

CERTIFICACIÓN

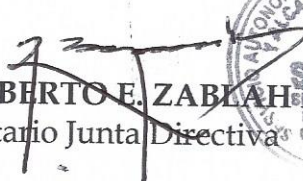
El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), **CERTIFICA** el Punto No.6 del Acta Número 006 de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada de manera electrónica el día jueves dieciocho de mayo de dos mil diecisiete en aplicación a lo establecido en el artículo 113 último párrafo de la Ley General de la Administración Pública.- Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes y en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora contenida en el Informe de Revisión Análisis y Recomendación de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, y artículos: 33, 38 numeral 2), 59, 60 de la Ley de Contratación del Estado, 136, 141, 142, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 11, 99, 100, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1,2,3 y 14 de la Ley Constitutiva de SANAA, Dictamen del Departamento Legal y en base al Informe de Recomendación presentado por la Comisión de Evaluación de fecha 28 de abril del 2017; Punto Número 6 del Acta Número 006 emitida por la Junta Directiva del SANAA en forma electrónica, en fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, por unanimidad **RESUELVEN:**


PRIMERO: Aprobar el Proceso de la **Licitación Privada Nacional SANAA-TI-01-2017 "Servicio de Impresión y Fotocopiado para los Diferentes Departamentos del SANAA".-** **SEGUNDO:** **ADJUDICAR** la Licitación Privada Nacional SANAA-TI-01-2017 "Servicio de Impresión y Fotocopiado para los Diferentes Departamentos del SANAA" a la empresa CENTROMATIC S.A. de C.V. por un monto de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.252,022.50).**- **TERCERO:** Autorizar al señor Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a suscribir el contrato con la empresa adjudicada.- **CUARTO:** Debiendo observarse la disposición contenida en el Artículo

1

142 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo No.16-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de Marzo del 2006; mismo que establece lo siguiente: “La validez del acto de adjudicación podrá ser impugnada observando lo previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en estos casos los plazos para interponer y para resolver los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo se reducirán a la mitad de lo establecido en dicho texto legal” **NOTIFIQUESE.-**

Y para constancia se firma la presente en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.


ING. ROBERTO E. ZABLAH
Secretario Junta Directiva



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS
SANA
SECRETARIA
DE JUNTA
DIRECTIVA